



Manual de Inducción al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República

Ciudad de México, julio 2026

Índice

1. Fiscalía General de la República	4
1.1. Fundamento constitucional de la Fiscalía General de la República (FGR).....	4
1.2. ¿Quién dirige la FGR?	4
1.3. Objetivo general	4
1.4. Misión	4
1.5. Visión	4
1.6. Semblanza de la Licenciada Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de la República.	5
1.7. Facultades de la FGR	6
1.8. Estructura orgánica simplificada de la FGR	7
1.9. Facultades de la Oficialía Mayor y de las Fiscalías Especializadas	8
1.10. Titulares de las Fiscalías Federales en las entidades federativas	13
1.11. Principios que deben tener las personas servidoras públicas adscritas a la FGR	17
2. Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.....	17
2.1. Misión	18
2.2. Visión	18
2.3. ¿Quién dirige el OIC?	18
2.4. Semblanza del Doctor Oscar Daniel del Río Serrano, Titular del Órgano Interno de Control.....	19
2.5. Facultades del OIC	20
2.6. Estructura funcional del OIC	21
2.7. Facultades de las Unidades Administrativas	22
2.7.1. Unidad de Responsabilidades Administrativas	22
2.7.2. Unidad de Auditoría Interna	23
2.7.3. Unidad de Denuncias e Investigaciones	24
2.7.4. Unidad de Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial	25
2.7.5. Unidad de la Autoridad Garante.....	26
2.7.6. Unidad de Control y Evaluación	27
2.7.7. Unidad de Verificación de la Destrucción de Bienes Asegurados	28
2.8. Coordinación Administrativa	29
2.9. Coordinación Técnica	31
2.10. Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).....	32
2.11. Infografía del OIC de la FGR	33
3. Referencias	34

1. Fiscalía General de la República

1.1. Fundamento constitucional de la Fiscalía General de la República

El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República (FGR) como **órgano público autónomo**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio (CPEUM, art. 102, apartado A).

1.2. ¿Quién dirige la FGR?

La **Licenciada Ernestina Godoy Ramos**, Fiscal General de la República, que fue nombrada por el Senado de la República el 3 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y durará en su encargo un periodo de **nueve años** (LFGR, art. 8).

1.3. Objetivo general

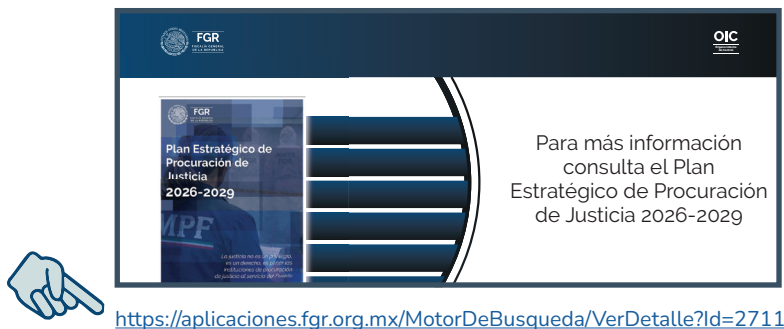
Lograr una efectiva **persecución penal** mediante una política criminal basada en el análisis profundo del fenómeno delictivo, la priorización de la inteligencia criminal, así como el uso racional del capital humano y los recursos financieros para garantizar una atención integral a las víctimas del delito bajo los principios de legalidad, integridad institucional, perspectiva de género y acceso efectivo a la **justicia**.

1.4. Misión

La FGR tiene como fin la **investigación de los delitos y su esclarecimiento**; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar el derecho a la verdad, la justicia, a la reparación integral y la no repetición.

1.5. Visión

Ser una institución comprometida con la sociedad, reconocida por su **autonomía, transparencia y eficacia** en la investigación de los delitos, la solución alterna de los conflictos y la persecución penal; integrada por profesionales que actúan con ética, vocación de servicio y respeto a la dignidad de las personas. Consolidar una Fiscalía que procure la justicia con sentido social y humano, que investigue con inteligencia, prevenga la violencia y contribuya de manera decisiva a la paz.



1.6. Semblanza de la Lcda. Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de la República



Es licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y cuenta con una sólida trayectoria en el servicio público, la procuración de justicia y en la actividad legislativa.

Se desempeñó como Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México (2020–2024) y como Procuradora General de Justicia de la misma entidad (2018–2020). Fue Directora General de Desarrollo Delegacional en Iztapalapa (2009–2012), Coordinadora de Asuntos Jurídicos en la Procuraduría Social del Distrito Federal (2008–2009), y Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal (2000–2008).

Fue Senadora de la República en la LXVI Legislatura (2024); Diputada en el Congreso de la Ciudad de México (2018); Diputada Federal en la LXIII Legislatura (2015–2018) y Diputada Local en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidiendo la Comisión de Desarrollo Social (2012–2015).

Ha participado como ponente en diversos foros relacionados con el fortalecimiento del marco jurídico de las organizaciones civiles, conferencias en materia de participación y organización social entre 1998 y 2000.

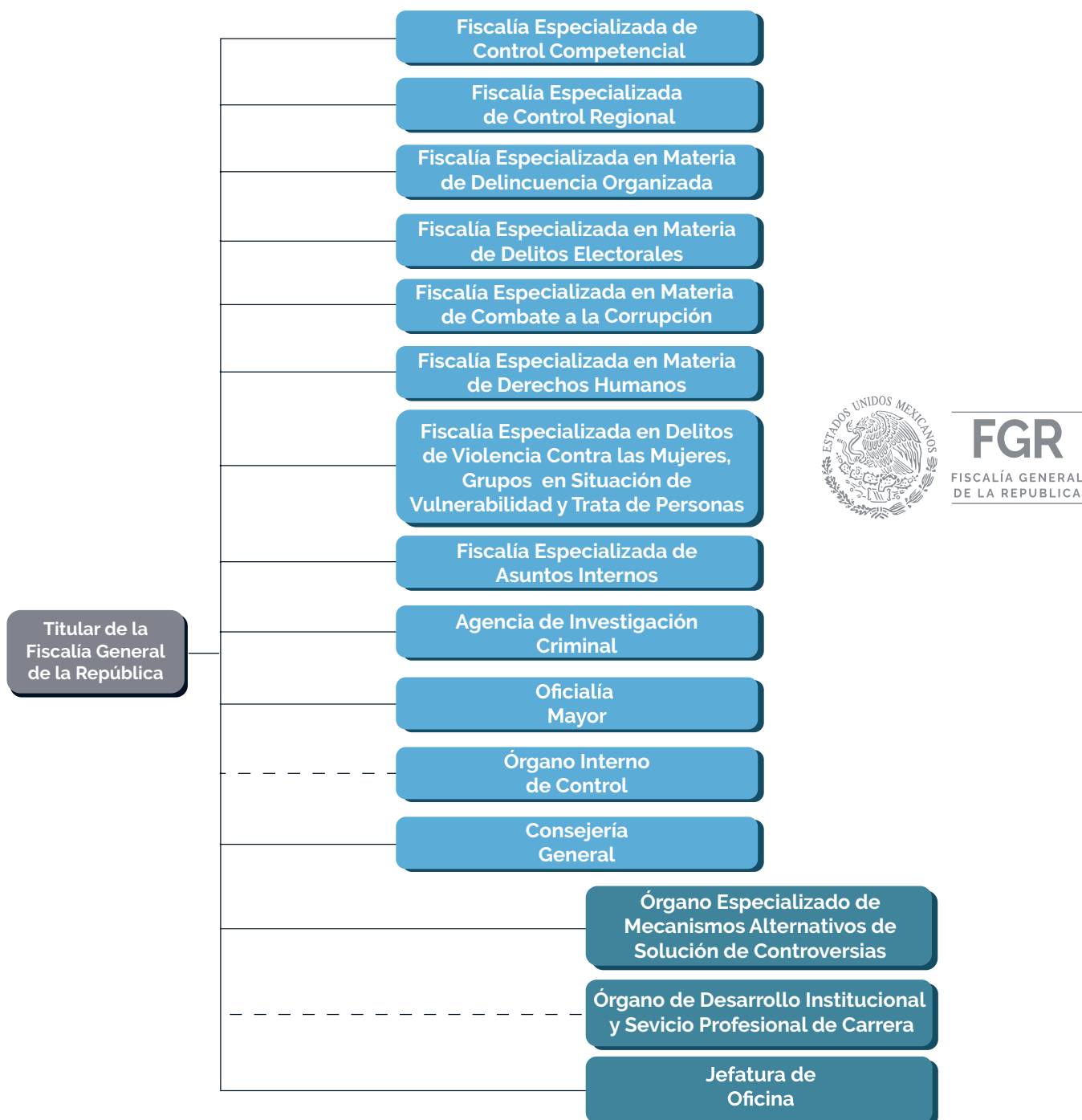
El 3 de diciembre de 2025 el Senado de la República del H. Congreso de la Unión la designó Fiscal General de la República por un periodo de 9 años.

1.7. Facultades de la FGR

Corresponde a la FGR (LFGR, art. 10):

- Coordinarse, para el cumplimiento de la **acción penal** con absoluto respeto a su autonomía, con otras autoridades en los temas de seguridad pública de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Pública a que refiere el artículo 21 de la Constitución;
- Formar parte del **Sistema Nacional de Seguridad Pública** como entidad autónoma;
- Remitir al Congreso de la Unión la postura institucional mediante una opinión técnica jurídica sobre las iniciativas de ley, de reformas constitucionales y legales en el ámbito de su competencia presentadas por la persona titular del Ejecutivo Federal y en las Cámaras del Congreso de la Unión;
- Formar y actualizar a las personas servidoras públicas para la investigación y persecución de los delitos en las materias que sean de su competencia, así como implementar un servicio profesional de carrera de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas policías federales ministeriales, personas peritas, personas analistas y personas facilitadoras;
- Implementar un **sistema institucional de evaluación de resultados**, a través del establecimiento de indicadores que sirvan para evaluar su desempeño para mejorar sus resultados;
- Crear y administrar las **bases nacionales de información** en el ámbito de su competencia;
- Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. Para efectos del acceso a la información pública, la FGR se regirá bajo el principio de máxima publicidad en los términos de la Constitución, no obstante, se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que intervienen en un procedimiento penal o las investigaciones que realice la persona agente del Ministerio Público de la Federación y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, en los términos que disponga el Código Nacional, otras disposiciones aplicables y la presente Ley;
- Hacer del conocimiento de la sociedad los instrumentos jurídicos a que refiere la presente Ley, los que serán publicados gratuitamente en el Diario Oficial de la Federación;
- Llevar a cabo todos los actos que deriven de las disposiciones aplicables para la constitución y administración de fondos en el ámbito de su competencia;
- Desarrollar los mecanismos necesarios de comunicación y colaboración con agencias de policía internacional para la investigación de los hechos que la ley señala como delito de conformidad con lo previsto en la Constitución y los tratados internacionales;
- Desarrollar e instrumentar un **sistema de medidas de protección** para las personas servidoras públicas de la Institución;
- Participar como entidad autónoma en el **Mecanismo de Apoyo Exterior**, previsto por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y mantener comunicación continua y permanente con este, para coadyuvar en la investigación y persecución de delitos, a través de las Fiscalías Especializadas, fiscalías o unidades competentes; así como garantizar los derechos reconocidos por el orden jurídico nacional en favor de las personas víctimas y personas ofendidas para recibir, recabar y proporcionar información sobre las acciones de investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de personas migrantes, y
- Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.

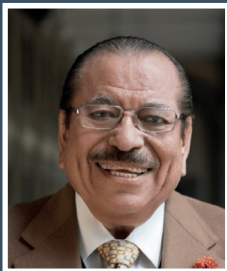
1.8. Estructura orgánica simplificada de la FGR



1.9. Facultades de la Oficialía Mayor y las Fiscalías Especializadas

Las Fiscalías Especializadas, adscritas a la FGR y la Oficialía Mayor tendrán las siguientes facultades (LFGR, arts. 13, 16 y EOFGR, título III):

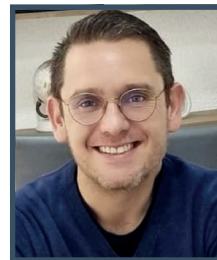
Mtro. Raúl Armando Jiménez Vázquez, Fiscal Especializado en Control Competencial (FECOC)



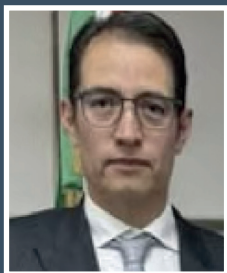
- Conduce y supervisa la investigación y persecución de delitos federales contemplados en leyes especiales que no sean competencia de otra unidad administrativa de la institución. Resuelve las controversias competenciales entre las distintas Fiscalías Especializadas y atiende, bajo previo acuerdo con la persona titular de la FGR, los asuntos relevantes, sociales y políticos del pasado que le encomiende y, en su caso, turnarlos a las fiscalías especiales correspondientes procurando siempre la no fragmentación de las investigaciones. Informa oportunamente a la persona titular de la FGR sobre el trámite de los asuntos internacionales relacionados con extradiciones y cooperación internacional dentro de su ámbito de competencia.

Mtro. David Boone de La Garza, Fiscal Especializado en Control Regional (FECOR)

- Investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos del orden federal que no sean competencia de otra unidad administrativa; los hechos que la ley señala como delitos en los casos de urgencia o flagrancia que se presenten; interviene en la ejecución de las penas y la atención de los juicios de amparo; coordina y articula a las unidades administrativas de la institución con el propósito de que ejerzan sus funciones en las circunscripciones territoriales o regionales para garantizar la unidad de actuación, la coordinación institucional y la eficiencia del Ministerio Público, y supervisa la aplicación de procesos de monitoreo de las Fiscalías Federales, a efecto de mejorar la actividad operativa



Mtro. César Oliveros Aparicio, Fiscal Especializado en Materia de Delincuencia Organizada (FEMDO)



- Investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos del orden federal previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con las facultades que dicho ordenamiento le confiere y las que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia. Entre sus Fiscalías Especiales, se encuentran; las encargadas de la investigación de Delitos contra la Salud y en Materia de Hidrocarburos.

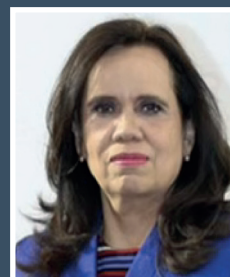
Mtro. Facundo Santillán Julián, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales (FISEL)



- Dirige y vigila la investigación y persecución de los delitos electorales y los relacionados con el Registro Nacional de Ciudadanos, aplicando las reglas de competencia de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Diseña e implementa proyectos y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral. Atiende las consultas que en materia de hechos la ley señale como delitos electorales. Sistematiza y actualiza el acervo de fuentes de información en materia electoral. Informa de forma periódica al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las investigaciones, así como las determinaciones o procesos según sea el caso.

Dra. María de la Luz Mijangos Borja, Fiscal Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (FEMCC)

- Investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos del orden federal contenidos en el Título Décimo, del Libro Segundo, del Código Penal Federal, debiendo concentrar los asuntos conexos o relacionados con el ámbito de su competencia, cuidando su integridad y no fragmentación, aun aquellos que versen sobre delincuencia organizada; establece planes y programas para detectar, informar y fomentar la cultura de la denuncia de los hechos de corrupción; diseña e implementa mecanismos de colaboración con autoridades que ejercen facultades de fiscalización, con el fin de fortalecer el desarrollo de sus investigaciones, y tramita y resuelve los procedimientos de responsabilidad que se inician contra la persona titular del OIC.

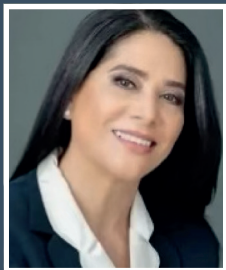


Mtra. Mariana Díaz Figueroa, Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos (FEMDH)



- Administra y supervisa la investigación de delitos federales relacionados con tortura, desaparición forzada, migración, agresiones a periodistas, violaciones graves a derechos humanos y aquellos que afecten a comunidades indígenas o afromexicanas, ejerciendo obligatoriamente su facultad de atracción en casos de trascendencia social. Coordina el apoyo técnico-jurídico a las unidades administrativas para el seguimiento de quejas y recomendaciones de derechos humanos, al igual que la atención integral a las víctimas mediante la vinculación con los tres órdenes de gobierno. Representa a la institución en el Mecanismo de Protección para Defensores de Derechos Humanos y en el Sistema Nacional de Búsqueda, firma convenios de colaboración institucional, emite criterios técnicos con perspectiva de género y diseña estrategias de análisis de contexto para documentar históricamente las violaciones graves a los derechos humanos.

Lcda. Maribel Bojorques Beltrán, Fiscal Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (FEVIMTRA)



- Investiga y persigue los hechos que la ley señala como delitos del orden federal previstos en el Código Penal Federal relativos a los hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género, aquellos cuyo sujeto pasivo sea niña, niño o adolescente, personas adultas mayores y personas con discapacidad, y los que no constituyan delincuencia organizada previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y aquellos delitos del orden federal cuyo sujeto activo sea considerado adolescente de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; representa a la Institución en los Sistemas Nacionales, Comisiones Intersecretariales y demás cuerpos colegiados que disponga el ordenamiento jurídico; canaliza a las personas víctimas a los refugios temporales a su cargo o, en su caso, a las instituciones públicas o privadas que correspondan, y elabora y aplica protocolos especializados con perspectiva de género e infancia para la localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o no localizados.

Dr. Richard Urbina Vega, Fiscal Especializado en Asuntos Internos (FEAI)

- Gestiona y vigila la investigación de los delitos federales cometidos por personas servidoras públicas de la institución en el ejercicio de sus funciones, y coordina la operación de la Ventanilla Única de Atención. Recibe quejas y denuncias contra el personal, ordena actos de investigación o visitas de supervisión, y deriva al OIC los casos que constituyan faltas administrativas. Para garantizar el correcto desempeño institucional, emite los lineamientos técnico-jurídicos de inspección interna, establece los programas de visitas de evaluación y accede libremente a expedientes, bases de datos y bodegas de indicios. Sistematiza las irregularidades detectadas para dictar medidas preventivas, emite opiniones técnicas sobre la normativa que regula al personal ministerial o pericial y expide las directrices para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Atención de la Institución.



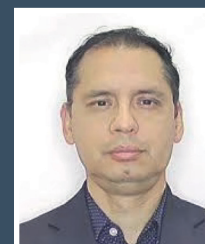
Mtro. Héctor Elizalde Mora, Titular de la Agencia de Investigación Criminal (AIC)



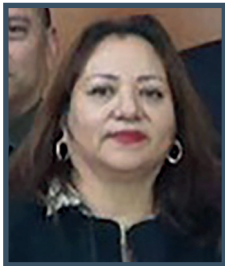
- Es un órgano administrativo desconcentrado que coordina la operación de los actos de investigación de las personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas y personas analistas, para el esclarecimiento de delitos federales, ejerciendo la autoridad jerárquica sobre sus unidades adscritas. Ejecuta los mandatos judiciales de investigación, expide sus manuales de organización, implementa el despliegue regional según los mercados criminales y emite tanto los protocolos de actuación como las medidas disciplinarias correspondientes. Establece bases de datos criminales, instruye la administración del Banco Nacional de Datos Forenses y aporta inteligencia estratégica a las diversas fiscalías para el combate al delito. Genera mecanismos de colaboración con instancias nacionales e internacionales, propone innovaciones tecnológicas a la Oficialía Mayor, integra equipos ministeriales especializados para delitos complejos y proporciona un informe público anual sobre los avances de su gestión.

Lcdo. Carlos Alfredo Frausto Martínez, Titular del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (OEMASC)

- Aplica los mecanismos alternativos de solución de controversias a que se refiere la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, por conducto de las personas facilitadoras; evalúa y emite la certificación correspondiente a las personas facilitadoras que le estén adscritas, de conformidad con los criterios emitidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y celebra convenios para su adecuado funcionamiento con los servicios auxiliares y complementarios prestados por instituciones públicas o privadas que puedan coadyuvar para el adecuado cumplimiento de su función.



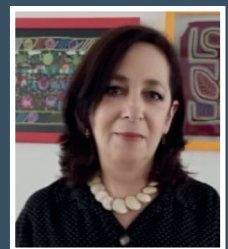
Lcda. Laura Ángeles Gómez, Oficial Mayor



- Administra y gestiona los recursos humanos, financieros, materiales, patrimoniales, presupuestales, tecnológicos e informáticos de la FGR, así como la información administrativa institucional; dirige y coordina el sistema de planeación de la Institución; representa legalmente a la FGR en materia de administración; celebra, emite y suscribe actos, instrumentos jurídicos y administrativos; interpreta las disposiciones en materia presupuestaria, adquisiciones, obra pública, gastos de seguridad pública nacional, clima y cultura organizacional, y establece los mecanismos y esquemas de control presupuestario y contable que faciliten la operación y la toma de decisiones (LFGR, art. 16).

Mtra. María del Rosario Novoa Peniche, Titular del Órgano de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de Carrera (ODISPC).

- Dirige el servicio profesional de carrera, emite las normas, criterios y perfiles que regulan su operación y el funcionamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza. Coordina las unidades a su cargo incluyendo la de Igualdad Sustantiva y de Género, interpreta la normativa aplicable, resuelve los procedimientos de separación del personal y propone a la persona titular de la FGR el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y convenios de profesionalización. Para garantizar el desarrollo y la permanencia del personal sustantivo, el órgano instruye el diseño de planes de estudio especializados (alineados con diversas leyes especiales), gestiona el otorgamiento de estímulos o promociones y vigila el cumplimiento estricto de los requisitos de ingreso. Administra el registro de información en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, dirige la emisión del Certificado Único Policial y representa a la FGR en el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

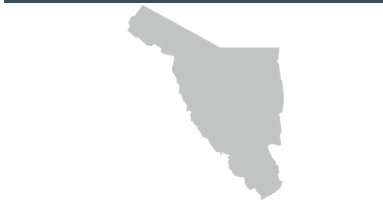


1.10. Titulares de las Fiscalías Federales en las entidades federativas

	Dra. Maribel Chávez Arriaga, Fiscal Federal en el estado de Aguascalientes.
	Mtra. Teófila González Lozada, Fiscal Federal en el estado de Baja California.
	Mtro. Arturo Velasco Ponce, Fiscal Federal en el estado de Baja California Sur.
	Dra. Margarita Galván Rodríguez, Fiscal Federal en el estado de Campeche.
	Mtra. María Eugenia García Macías, Fiscal Federal en el estado de Chiapas.
	Mtra. Andrea Guzmán Leyva, encargada de la Fiscalía Federal en el estado de Chihuahua.
	Mtra. Laura Gabriela Chang Marroquín, Fiscal Federal en la Ciudad de México.
	Mtro. Ramon Ernesto Badillo Aguilar, Fiscal Federal en el estado de Coahuila.

	Mtra. Susana Aletxa Macías Medina, Fiscal Federal en el estado de Colima.
	Lcda. Rosalía Juárez Ramírez, Fiscal Federal en el estado de Durango.
	Dr. Rubén Vasconcelos Méndez, Fiscal Federal en el Estado de México.
	Dr. H.C. y Mtro. Juan Franciso Vera Ayala, Fiscal Federal en el estado de Guanajuato.
	Lcda. Neyra Salgado Miranda, Fiscal Federal en el estado de Guerrero.
	Lcda. Ana Cristina Maturano Ramos, Fiscal Federal en el estado de Hidalgo.
	Lcdo. Enrique Landeros Curiel, Fiscal Federal en el estado de Jalisco.
	Mtro. Jaime del Río Salcedo, Fiscal Federal en el estado de Michoacán.

	Mtra. María Esther Huerta Calderón, Fiscal Federal en el estado de Morelos.
	Mtro. Mario Esquivel Ayala, Fiscal Federal en el estado de Nayarit.
	Mtro. José Guadalupe González Guajardo, Fiscal Federal en el estado de Nuevo León.
	Mtra. Damari Baglietto Hernández, Fiscal Federal en el estado de Oaxaca.
	Mtra. Jannete Sánchez Arce, Fiscal Federal en el estado de Puebla.
	Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Fiscal Federal en el estado de Querétaro.
	Lcdo. Carlos Tovilla Padilla, Fiscal Federal en el estado de Quintana Roo.
	Mtro. Gabriel Campos Piña, Fiscal Federal en el estado de San Luis Potosí.

	Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla, Fiscal Federal en el estado de Sinaloa.
	Mtra. Cecilia Xóchitl Loera Ochoa, Fiscal Federal en el estado de Sonora.
	Dra. Yuriria Torres Paez, Fiscal Federal en el estado de Tabasco.
	Lcdo. Manuel Eduardo León Torres, Fiscal Federal en el estado de Tamaulipas.
	Dra. María Esther Nolasco Nuñez, Fiscal Federal en el estado de Tlaxcala.
	Lcdo. Mauricio Alexandro Rosaldo García, Fiscal Federal en el estado de Veracruz.
	Lcdo. Alejandro Ríos Covián Silveira, Fiscal Federal en el estado de Yucatán.
	Mtro. Daniel Valdéz Vera, Fiscal Federal en el estado de Zacatecas.

1.11. Principios que deben tener las personas servidoras públicas adscritas a la FGR

Conforme al **artículo 7** del Código de Ética de la FGR, las personas servidoras públicas se regirán por **los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, debida diligencia, lealtad, imparcialidad, especialidad y perspectiva de género** (DOF, 23 de mayo de 2022).

Legalidad y operación



- Legalidad
- Autonomía
- Objetividad
- Debida diligencia
- Especialidad

Derechos humanos e inclusión



- Derechos humanos
- Igualdad y no discriminación
- Perspectiva de género
- Interculturalidad
- Protección de la niñez
- Accesibilidad

Ética y conducta



- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Integridad
- Disciplina
- Competencia de mérito

Gestión pública y control



- Eficiencia
- Eficacia
- Economía
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Equidad

2. Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República

El Órgano Interno de Control (OIC) es aquella unidad dotada de autonomía técnica y de gestión por lo que refiere a su régimen interior, pero sujeta en todo momento en su estructura orgánica a la jerarquía institucional y facultades legales y normativas de cada unidad de la FGR, por lo que deberá ajustarse a todas y cada una de las obligaciones de las personas servidoras públicas de la FGR sin excepción, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la FGR y demás disposiciones aplicables (LFGR, art. 89).

2.1. Misión del OIC

- Fortalecer la integridad y el desempeño de la FGR mediante un enfoque de prevención, **detección y sanción de actos de corrupción**, omisiones y conductas que constituyan **responsabilidades administrativas** de las personas servidoras públicas y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, asegurando legalidad, transparencia y uso eficiente de los recursos públicos.

2.2. Visión del OIC

- Ser el referente nacional en la promoción de una procuración de justicia íntegra y efectiva, al prevenir la corrupción, las conductas generadoras de responsabilidades administrativas y las faltas en que puedan incurrir las personas servidoras públicas de la FGR; promover la rendición de cuentas y mejorar el desarrollo institucional, integrada con personal altamente calificado que genere confianza en la ciudadanía.

El Plan Estratégico 2026-2029 del Órgano Interno de Control tiene como propósito orientar la actuación de las unidades que lo conforman definiendo las estrategias y líneas de acción a seguir, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, priorizando los proyectos y propuestas por iniciar en el corto y mediano plazo, lo anterior de conformidad con los principios, valores y reglas de integridad que rigen en la FGR.



2.3. ¿Quién dirige el OIC?

- La persona titular del OIC es designada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LFGR, art. 94).
- El OIC es dirigido por el **Doctor Oscar Daniel del Río Serrano**, quien fue designado el 23 de septiembre de 2025 por un periodo de **cuatro años** con opción a una ratificación inmediata posterior. Su cargo cuenta con un nivel jerárquico equivalente al de una Fiscalía Especializada de la FGR y tiene la obligación de rendir informes semestrales y anuales de actividades a la persona titular de la FGR, con copia a la Cámara de Diputados (LFGR, art. 95.).

2.4. Semblanza del Dr. Oscar Daniel del Río Serrano, Titular del Órgano Interno de Control



Es licenciado en Economía, maestro en Administración Pública y doctor en Ciencias Jurídicas, Administrativas y de la Educación, cuenta con 24 años de experiencia como servidor público en los tres Poderes de la Unión.

Fungió como titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas, así como director general de Control y Evaluación en los Órganos Internos de Control de la Fiscalía General de la República y de la Cámara de Diputados, respectivamente.

Ha sido comisario público suplente y subdelegado del sector de desarrollo económico en la Secretaría de la Función Pública. Igualmente, en el Poder Judicial de la Federación se desempeñó como secretario técnico y coordinador de Áreas de su Contraloría, y fue subdirector de Auditoría en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ocupó la Dirección General de Seguimiento a Auditorías y Mejora Continua en la Fiscalía General de la República, así como la Subdirección de Gestión Administrativa en la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal.

De 2019 a 2024, por designación del Senado de la República, fue integrante de la Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Mejoredu).

Se ha desempeñado como docente en la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional y ha coordinado publicaciones acerca de la implementación de un sistema de control interno eficiente, en el Consejo de la Judicatura Federal, y sobre la igualdad de género en la educación obligatoria, en Mejoredu.

El 23 de septiembre de 2025, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión lo designó como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República por un periodo de cuatro años con opción a una ratificación inmediata posterior.

2.5. Facultades del OIC

El OIC tendrá a su cargo **prevenir, corregir, investigar y calificar** actos u omisiones que pudieran constituir **responsabilidades administrativas** de las personas servidoras públicas de la FGR y de las personas particulares vinculadas con faltas graves, así como de los órganos que se encuentren dentro del ámbito de la FGR; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así mismo estará obligado a presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos (LFGR, art. 90).

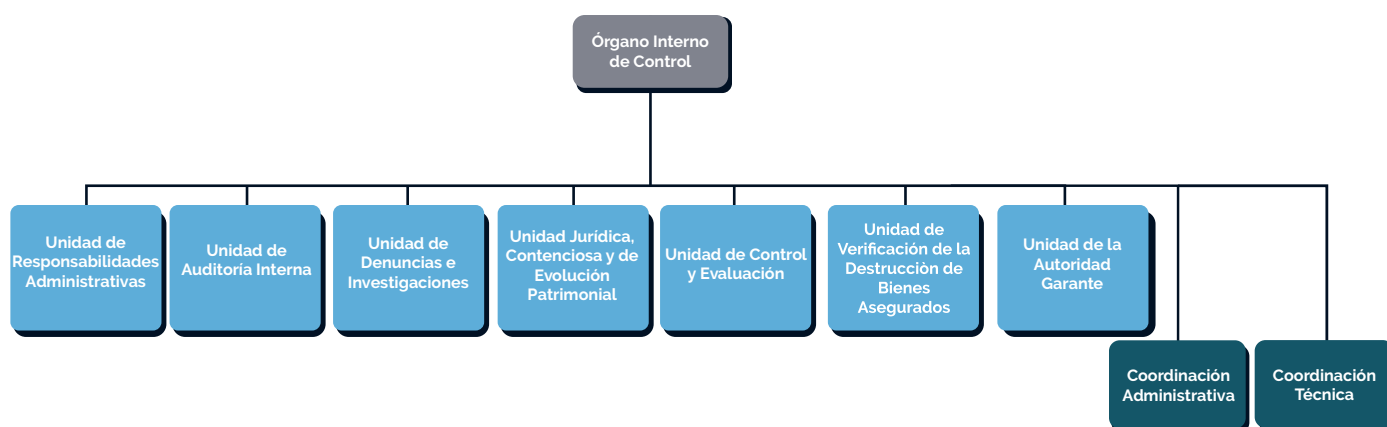
Serán facultades del OIC las siguientes (LFGR, art. 93):

- Las que contempla la **Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)** y la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, dentro de las que se encuentran las relativas a inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todas las personas servidoras públicas de la FGR;
- Emitir, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades, su **Programa Anual de Trabajo**;
- Verificar que el ejercicio del gasto de la FGR se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- Realizar **auditorías, revisiones y evaluaciones** y presentar a la persona titular de la FGR los informes correspondientes con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia, eficacia y legalidad en su gestión y encargo, así como emitir recomendaciones;
- Revisar que las **operaciones presupuestales** que realice la FGR se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- Promover ante las instancias correspondientes, las **acciones administrativas y legales** que se deriven de los resultados de las auditorías;
- **Investigar**, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la FGR;
- **Evaluar** el cumplimiento de los **objetivos y metas** fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la FGR, empleando la metodología que determine;
- Recibir **quejas y denuncias** conforme a las leyes aplicables;
- Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas de la FGR para el cumplimiento de sus funciones;
- Ejercer en el ámbito de la FGR, en lo que resulte conducente, las facultades que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Asociaciones Público Privadas, prevén para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- Intervenir en los **actos de entrega-recepción** de las personas servidoras públicas de la FGR en los términos de la normatividad aplicable;
- Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los **comités y subcomités** de los que el OIC forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- Formular el **anteproyecto de presupuesto** del OIC;
- Presentar a la persona titular de la FGR los **informes, previo y anual, de resultados de su gestión**; el informe previo abarcará los periodos de enero a junio entregándose en el mes de julio y de julio a diciembre entregándose en el mes de enero, y el informe anual se entregará en el mes de febrero;
- Presentar a la persona titular de la FGR los informes respecto de los expedientes relativos a las **faltas administrativas** y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, estos infor-

mes se contemplan en el informe previo y anual señalados en la fracción anterior;

- Emitir el **Código de Ética** de las personas servidoras públicas de la FGR y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la procuración de justicia;
- Establecer, en coordinación con la Oficialía Mayor, mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir **responsabilidades administrativas**;
- Vigilar, en colaboración con las autoridades competentes, el cumplimiento de las normas de **control interno, fiscalización, integridad, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y combate a la corrupción** en la FGR;
- **Nombrar y remover** libremente a las personas titulares de las unidades adscritas al OIC, cumpliendo con todos los requisitos señalados para las personas servidoras públicas de la FGR;
- Suscribir los **convenios** que requiera para el ejercicio de sus facultades, en términos del Estatuto Orgánico;
- Certificar las copias de documentos que se encuentren en los archivos del OIC;
- Definir las **políticas** y la **estrategia** para tramitar, instruir y resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la FGR;
- Ejercer las facultades previstas en la LFGR respecto de los órganos que se encuentren dentro del ámbito de la FGR, y
- Las demás que señalen las leyes y disposiciones aplicables.

2.6. Estructura funcional del OIC



2.7. Facultades de las Unidades Administrativas

Al frente de cada unidad habrá una persona titular, quien será designada por la persona titular del OIC. Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente EOFGR; las personas titulares de las unidades administrativas tendrán las siguientes facultades (LFGR, art. 93 y EOFGR, art. 206):

2.7.1. Unidad de Responsabilidades Administrativas



Mtro. Héctor García González
Titular de la Unidad de
Responsabilidades Administrativas

públicas sancionadas de la FGR y de los órganos dentro de su ámbito, en los sistemas de registro de sanciones que para tal efecto se cuente;

- Recibir y substanciar los recursos de revocación y de reclamación que se interpongan en términos de la LGRA y resolver estos últimos;
 - Ordenar la recepción y tramitación del recurso de inconformidad, así como correr traslado, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la abstención de inicio o de sanción impugnada, según sea el caso, a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda, en términos de la LGRA;
 - Colaborar en la elaboración de los **informes previo** y anual de los **resultados de la gestión del OIC**, y
 - Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del OIC.
- La de **autoridad substanciadora y resolutoria** en los términos que la LGRA le confiere a dicha autoridad;
 - Realizar emplazamientos, citaciones, notificaciones y requerimientos para los efectos de la LGRA, inclusive a través de cualquier medio electrónico, pudiendo imponer apercibimientos y medidas de apremio;
 - Elaborar informes respecto de los expedientes relativos a las **faltas administrativas** y, en su caso, sobre la imposición de **sanciones** en materia de **responsabilidades administrativas**, así como, ordenar el registro y actualización de las personas servidoras

2.7.2. Unidad de Auditoría Interna



Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez
Titular de la Unidad de Auditoría Interna

- Elaborar el **Programa Anual de Auditoría** y remitirlo para la autorización del titular;
- Realizar **auditorías a la FGR y a sus órganos**, con el objeto de examinar, revisar y promover la eficiencia, eficacia y legalidad en su gestión, emitiendo las recomendaciones procedentes, vigilando la aplicación oportuna de las medidas correctivas y preventivas que correspondan;
- Verificar que el ejercicio del gasto de la FGR y de sus órganos, se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados, conceptos y montos autorizados;
- Revisar que las **operaciones presupuestales** que realicen la FGR y sus órganos, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las irregularidades, así como las causas que les dieron origen;
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la FGR y de sus órganos;

- Turnar a la Unidad de Denuncias e Investigaciones el **informe de resultados** de las investigaciones relativas a las presuntas faltas administrativas de personas servidoras públicas de la FGR y de sus órganos o particulares, derivadas de las auditorías o revisiones que se hayan practicado y en donde se determinen probables daños y perjuicios a la hacienda pública federal o al patrimonio de la Institución, o se incumpla la normatividad;
- Emitir los **informes de resultados** derivados de las auditorías; así como de su seguimiento;
- Participar, conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como bienes muebles, en los comités y subcomités de los que el OIC forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- Requerir a las Unidades Administrativas y a los órganos dentro del ámbito de la FGR, así como a cualquier persona física o moral, pública o privada, la información y documentación necesaria relacionada con la planeación y ejecución de las auditorías y todo aquello que sea necesario para el ejercicio de sus atribuciones;
- Colaborar en la elaboración de los **informes previo** y anual de los **resultados de la gestión del OIC**, y
- Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del OIC.

2.7.3. Unidad de Denuncias e Investigaciones



Mtro. Elías Marianno Gil Valdez
Titular de la Unidad de
Denuncias e Investigaciones

- La de **autoridad investigadora** en los términos que la LGRA le confiere a dicha autoridad;
- Recibir las denuncias, **investigar** y determinarlas en los términos previstos por la Ley LGRA, por actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la FGR y de sus órganos, así como de los particulares vinculados con **faltas administrativas graves**;
- Requerir y recibir información o documentación para la integración de los expedientes de esta Unidad;
- Realizar notificaciones y requerimientos para los efectos de la LGRA, inclusive a través de cualquier medio electrónico, pudiendo imponer apercibimientos y medidas de apremio;
- **Investigar** por denuncia o de oficio los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la FGR y de sus órganos;
- Requerir la información y efectuar visitas a las Unidades Administrativas y a los órganos dentro del ámbito de la FGR para el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la prevención, corrección e investigación de **faltas administrativas**;
- Realizar las **investigaciones derivadas de las denuncias** que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas;
- Formular denuncias y aportar pruebas ante las personas agentes del Ministerio Público de la Federación o la Unidad Administrativa competente, cuando de sus investigaciones advierta la presunta comisión de delitos;
- Recibir la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones en **materia de declaración patrimonial y de intereses** de las personas servidoras públicas de la FGR y de sus órganos, para los efectos de la LGRA;
- Abstenerse, calificar la conducta, formular y turnar los **informes de presunta responsabilidad administrativa**, a la Unidad de Responsabilidades Administrativas por probables faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la FGR y de sus órganos, así como de los particulares vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la LGRA;
- Emitir acciones de mejora cuando resulte procedente, a partir de la información que se obtenga de las investigaciones que se realizan;
- Ordenar la recepción y trámite del recurso de inconformidad que se interponga en contra de la calificación de faltas administrativas no graves, en términos de la LGRA;
- Colaborar en la **elaboración de los informes previo y anual** de los **resultados de la gestión del OIC**, y
- Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del OIC.

2.7.4. Unidad Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial



Mtro. Diego Emiliano Casas Lugo
Titular de la Unidad Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial

- **Representar legalmente a la persona titular del OIC** y demás personas servidoras públicas adscritas a éste en los actos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales en los que derivado de sus funciones se señale como autoridad responsable, cuando tenga el carácter de tercera interesada o cuando deban tener intervención en el cumplimiento de las resoluciones o sentencias correspondientes;
- Representar, preparar, presentar y dar seguimiento hasta su total conclusión a los **juicios de amparo** que se interpongan en contra de las personas titulares de las Unidades Administrativas del OIC con motivo de sus funciones;
- Realizar la **defensa jurídica** de los actos de autoridad emitidos en el ejercicio de las facultades del OIC, ante las instancias administrativas o jurisdiccionales que correspondan;
- Recibir, substanciar y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servi-

cios relacionados con las mismas en la FGR y en sus órganos;

- Iniciar, investigar, substanciar y **resolver el procedimiento de intervenciones** de oficio, en virtud de la presunción de inobservancia a las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la FGR y en sus órganos;
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, e imponer las **sanciones** correspondientes;
- Desahogar los **procedimientos de conciliación** en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, derivados de las solicitudes que presenten las personas proveedoras o personas contratistas, así como aquellas derivadas de las áreas contratantes de la FGR y de sus órganos, por desavenencias en el cumplimiento a los contratos o pedidos celebrados entre ellas;
- Realizar citaciones, notificaciones y requerimientos en términos de la normatividad aplicable, inclusive mediante cualquier medio electrónico, pudiendo imponer apercibimientos y medidas de apremio;
- Requerir a las Unidades Administrativas de la FGR y de sus órganos, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- Substanciar los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidad e intervenciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a

las personas licitantes, proveedoras y contratistas en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, sometiéndolos a la resolución de la persona titular del OIC;

- Presentar ante la **Unidad de Denuncias e Investigaciones las denuncias o vistas** cuando llegare a advertir presuntas irregularidades administrativas derivado de sus funciones;
- Realizar de forma aleatoria la verificación de las declaraciones patrimoniales y de intereses y de la constancia de presentación de declaración fiscal, en términos de lo dispuesto en la LGRA;
- Realizar de oficio o a petición de una autoridad competente, la **evolución del patrimonio de los Declarantes**, que obren en el sistema de evolución patrimonial **DeclaraFGR** y, en su caso, dar vista a la Unidad de Denuncias e Investigaciones;
- Elaborar y proponer a la persona titular del OIC proyectos, reformas, revisiones, modificaciones o actualizaciones a la Ley, al presente Estatuto Orgánico, así como a los reglamentos, circulares, acuerdos y lineamientos en materia de asuntos de la competencia del OIC;
- **Brindar asesoría y opinión jurídica** a las Unidades Administrativas del OIC, respecto de la interpretación y aplicación del marco normativo aplicable, así como sobre la instrumentación de actos, procedimientos y decisiones administrativas, con la finalidad de fortalecer la legalidad, certeza jurídica y adecuado ejercicio de sus atribuciones;
- Colaborar en la **elaboración de los informes previo y anual de los resultados de la gestión del OIC**, y
- Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del OIC.

2.7.5. Unidad de la Autoridad Garante



Lcdo. Miguel Ángel Cerón Cruz
Titular de la Unidad de la Autoridad Garante

- Tener la calidad de **autoridad garante** en términos de lo establecido en las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a Información Pública y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de **acceso a la información pública y de protección de los datos personales** en la FGR y de sus órganos;
- Recibir, substanciar y **resolver los recursos de revisión** interpuestos por las personas particulares en contra de las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública y al ejercicio de derechos ARCO, emitidas por la FGR y sus órganos, así como de vigilar el cumplimiento de las resoluciones;
- Recibir, substanciar y resolver las **resoluciones de las denuncias** por el presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia y al indebido tratamiento de datos personales atribuidas a las personas servidoras públicas de la FGR y sus órganos, así como de vigilar el cumplimiento de las resoluciones;

- Recibir, substanciar y resolver **los procedimientos de verificación** de cumplimiento de obligaciones de transparencia y al debido tratamiento de datos personales por parte de la FGR y de sus órganos, así como de vigilar el cumplimiento de las resoluciones;
- Imponer las medidas de apremio y **sanciones** conforme a las leyes en la materia;
- Presentar las **denuncias** correspondientes ante las autoridades competentes cuando advierta acciones u omisiones que pudieran constituir **faltas administrativas o delitos**;
- Dar capacitación y apoyo técnico a las personas servidoras públicas de la FGR y de sus órganos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- Emitir requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que fortalezcan la cultura de transparencia con sentido social, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en la FGR y de sus órganos;
- Proponer a la persona titular del OIC la suscripción de convenios con autoridades internas o externas que propicien la atención oportuna y efectiva de asuntos en **materia de transparencia** con sentido social, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- Interpretar los ordenamientos que le resulten aplicables en el ámbito de sus atribuciones;
- Colaborar en la **elaboración de los informes previo y anual de los resultados de la gestión del OIC**, y
- Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del OIC.

2.7.6. Unidad de Control y Evaluación



Lcdo. Fernando Amozurrutia Alegría
Titular de la Unidad
de Control y Evaluación

- Realizar **diagnósticos o evaluaciones** del desempeño en materia de **control interno** y mejora de la gestión pública con la finalidad de promover la implementación de programas, proyectos y acciones de mejora continua, así como su seguimiento;
- Recomendar o proponer acciones de mejora en materia de control interno a fin de **promover mecanismos que prevengan actos u omisiones** que pudieran constituir responsabilidades administrativas o hechos de corrupción;
- Intervenir en los actos de **entrega-recepción** de las personas servidoras públicas de la FGR y de sus órganos, en los términos de la normatividad aplicable;
- Participar, en **representación de la persona titular del OIC**, en los comités, subcomités especializados y grupos de trabajo de la FGR y de sus órganos de los que el OIC forme parte, así como intervenir en los actos que se deriven de los mismos, excepto los relativos a las materias de adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

- Coordinar la elaboración de los informes previo y anual de resultados de la gestión del OIC para su presentación a la persona titular de la Fiscalía General y a la Cámara de Diputados, así como coordinar la elaboración de los programas anuales de trabajo de las Unidades Administrativas del OIC y del Plan Estratégico de este;
- Coordinar la emisión del **Código de Ética** y las reglas de integridad de las personas servidoras públicas de la FGR y de sus órganos;
- Participar, en los casos en que sea requerida, en las actas circunstanciadas relacionadas con la destrucción de archivos, así como en la enajenación de aquellos bienes distintos a los bienes asegurados;
- Vigilar, en colaboración con las autoridades competentes, el cumplimiento de las normas de control interno, integridad, rendición de cuentas y combate a la corrupción en la FGR y en sus órganos;
- Valorar las recomendaciones que haga el **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción** a la Institución, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño;
- Fungir como enlace del OIC para la atención de los asuntos relacionados con las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- Participar en la **elaboración de los informes previo y anual** de los **resultados de la gestión del OIC**, y
- Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del OIC.

2.7.7. Unidad de Verificación de la Destrucción de Bienes Asegurados



Mtra. Luz del Alba Pardo Cruz
Titular de la Unidad de
Verificación de la Destrucción de
Bienes Asegurados

- Vigilar y verificar el cumplimiento de los **procesos de destino final de bienes asegurados**, previstos en el Código Penal Federal, Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Salud y la Ley Federal para el Control de Precusores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos y cualquier otra disposición normativa aplicable;
- Establecer **mecanismos de coordinación** con las distintas Fiscalías Especializadas, Fiscalías Federales, Oficialía Mayor, la Agencia de Investigación Criminal y demás autoridades involucradas en las actividades y procesos que conllevan el desarrollo de los eventos del destino final de los bienes asegurados;
- Requerir y recibir información o documentación de las Unidades Administrativas de la FGR y de sus órganos o de los particulares relacionados con los **procesos y eventos de destino final de bienes asegurados**, para el cumplimiento de sus funciones;

- Sugerir la suspensión, la cancelación y, en su caso, la reprogramación del evento de **destino final de bienes asegurados** en aquellos casos en los que se detecten inconsistencias o irregularidades susceptibles de responsabilidades administrativas y/o penales;
- Recomendar o proponer acciones de mejora en materia de destino final de bienes asegurados, a fin de **promover mecanismos que prevengan actos u omisiones** que pudieran constituir responsabilidades administrativas y/o penales;
- Hacer del conocimiento de la autoridad competente los hechos que se observen en el ejercicio de sus funciones que sean posiblemente constitutivos de **responsabilidad administrativa y/o penal**;
- Colaborar en la **elaboración de los informes previo y anual** de los **resultados de la gestión del OIC**, y
- Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del OIC.

2.8. Coordinación Administrativa



Lcdo. José Antonio Alpízar Jiménez
Coordinador Administrativo

- Atender los requerimientos de operación, lo cual incluye la administración de **recursos financieros, materiales, tecnológicos, humanos y logísticos**, así como la elaboración de los proyectos o propuestas que se requieran para la integración del **anteproyecto de presupuesto** anual (EOFGR, art. 9);
- Brindar la **asesoría** especializada o técnica en materia administrativa que le requiera la persona titular para el ejercicio de sus facultades;
- Coordinar los procesos de **selección y contratación de personal** a fin de que las personas candidatas propuestas por las diversas áreas del OIC cumplan con los perfiles requeridos por la institución conforme a la normatividad aplicable vigente;
- Coordinar el **pago de remuneraciones** ordinarias y extraordinarias, comprobación de nómina y demás prestaciones del personal adscrito al OIC, así como la expedición, reposición y resello de las **credenciales institucionales**, a fin de dar

cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

- Coordinar los mecanismos de comunicación con las áreas administrativas del OIC, para fortalecer la información requerida en materia de **descripción y perfil de puestos, estructura organizacional, manual de organización y de procedimientos**, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, para su validación y aprobación ante la Unidad de Recursos Humanos;
- Difundir los criterios para la organización, descripción y **conservación de la documentación** contenida y resguardada en los archivos del OIC, a fin de garantizar su integridad y accesibilidad mediante la aplicación de los principios, metodología y la normatividad en **materia archivística**;
- Coordinar el **programa de servicio social** y dar seguimiento a los prestadores de servicio social adscritos al OIC, con la finalidad de que concluyan su servicio social de acuerdo con los lineamientos;
- Aprobar los reportes mensuales de **conciliaciones bancarias y cheques liberados** para informar el estado que guarda la cuenta bancaria del OIC, para cumplimiento de las funciones encomendadas;
- Administrar la integración de los documentos comprobatorios de **viáticos y fondo revolvente**, en cumplimiento con los requisitos fiscales y con la normatividad vigente, así como establecer las acciones para ejercer el **presupuesto asignado** de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia;
- Coordinar la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo del **parque vehicular** asignado, para contar con la documentación vigente para llevar un adecuado control y mantenimiento;
- Coordinar el levantamiento físico, la actualización y el seguimiento de los **bienes muebles** asignados al OIC, mediante el muestreo, trimestral y anual, de los bienes

muebles pertenecientes a la Institución, de acuerdo con la normatividad aplicable;

- Coordinar con la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas, la distribución y resguardo de **bienes informáticos** dentro del OIC, y
- Las demás que se establezcan en alguna otra disposición legal en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular del OIC.

2.9. Coordinación Técnica



Mtra. Yetel Vázquez Martínez
Coordinadora Técnica
del Órgano Interno de Control

- Conducir las actividades de la oficina de la persona titular del OIC, con el propósito de **garantizar el funcionamiento eficiente, organizado y estratégico** del OIC (EOFR, art. 7);
- **Participar en los acuerdos pactados** entre la persona titular del OIC, la persona titular de la FGR y las personas titulares de las unidades administrativas adscritas al OIC, para la atención de los asuntos asignados;
- Informar a la persona titular del OIC **el avance de los asuntos turnados a su oficina**, así como el seguimiento a los asuntos relevantes, con el propósito de dar respuesta en tiempo y forma;
- **Determinar estrategias** para el cumplimiento de eventos, comisiones y demás compromisos de la persona titular del OIC;
- **Representar a la persona titular del OIC** en eventos y reuniones que él determine, para lograr acuerdos que favorezcan al logro de los objetivos de los involucrados;
- **Brindar la asesoría y consultoría especializada** que le requiera la persona titu-

lar del OIC, con el propósito de facilitar a la persona titular la toma de decisiones en materia de su competencia;

- **Coordinar la integración de los proyectos de normas**, políticas, lineamientos, criterios, procesos, procedimientos, disposiciones, estrategias, convenios y convocatorias que correspondan al ámbito de competencia de la persona titular del OIC, y
- Proponer a la persona titular del OIC, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social, la **elaboración y difusión de materiales de divulgación** encaminados a que las personas servidoras públicas de la institución y la sociedad en general, tengan conocimiento de las actividades que realiza el OIC.
- Coordinar la operación de la **Ventanilla Única de Atención**, Oficialía de Partes y/o área responsable de la recepción de cualquier tipo de documentación o correspondencia, estableciendo los requisitos.
- Formular dictámenes y estudios para dar cumplimiento a la normativa vigente y aplicable en los documentos que:
 - a. Se sometan a firma de la persona titular del OIC;
 - b. Se sometan a consideración o hagan llegar a la persona titular del OIC en el ámbito de su competencia y/o de las áreas y/o unidades que le reporten.
- **Generar reportes y/o estadísticas de los resultados de la gestión** de documentos y del seguimiento de la correspondencia, a fin de mantener informada a la persona titular del OIC sobre el estatus de los asuntos e identificar áreas de oportunidad y mejora en la gestión documental, y
- Las demás funciones inherentes para el desahogo de los asuntos asignados y las que le encomiende, en el ámbito de competencia de la persona titular del área de adscripción.

2.10. Sistema de Gestión Antisoborno

- Con el propósito de prevenir, detectar y responder ante actos de soborno, el OIC de la FGR ha implementado la norma internacional ISO37001 Sistemas de gestión antisoborno (SGAS) en siete procesos sustantivos.
- El SGAS pretende ayudar a las organizaciones a enfrentar este problema que socava las estructuras sociales, económicas y políticas, lo que genera injusticia, distorsión de la competencia y aumento de los costos operacionales, entre otras graves implicaciones.





Para atención de inquietudes del Sistema de Gestión Antisoborno del OIC, se pone a disposición el siguiente correo electrónico:

antisoborno.oic@fgr.org.mx

Conoce la política antisoborno del OIC de la FGR.



Para más información sobre el OIC visita:

<https://fgr.org.mx/es/FGR/OIC>



2.11. Infografía del OIC de la FGR



3. Referencias

- CPEUM. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (última reforma publicada en el DOF el 6 de mayo de 2026)
- LFGR. *Ley de la Fiscalía General de la República* (publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021; última reforma publicada el 14 de noviembre de 2025).
- EOFGR. *Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República* (última reforma publicada en el DOF el 14 de abril de 2026).



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

OIC
Órgano Interno
de Control